

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/JOR/2  
10 de junio de 2005

(05-2382)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

### Notificación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo

#### JORDANIA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Jordania.

La delegación de Jordania tiene el honor de notificar que las licencias automáticas de importación aplicadas a los productos enumerados a continuación se ha eliminado a partir del 24 de abril de 2005, conforme a la Decisión del Ministro de Industria y Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y en relación con el cuadro 7 del párrafo 85 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión del Reino Hachemita de Jordania a la OMC (WT/ACC/JOR/33).

<b>Producto</b>	<b>SA</b>
Galletas	19.05
Agua mineral	Ex 2201.10
Sal de mesa	2501.00
Arroz	10.6
Trigo y otros productos de trigo	1001.10 1101.00 1103.11
Azúcar	1701.991
Cebada	1003.00
Maíz	10.05
Cigarrillos	2402.20